

b) Desde el día 1 de julio al día 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

c) Desde 22 de diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998; 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de 1999; 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000, y 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001, todos ellos incluidos.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- La Directora General, por ausencia (Decreto 316/96, de 2.7), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1591/1994, interpuesto por Establecimientos Hoteleros, SA, Hotel Tritón.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1591/1994, promovido por Establecimientos Hoteleros, S.A. (Hotel Tritón), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1997, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3736/96, contra la de la Dirección General de Deportes de 28 de mayo de 1996.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, Sección 1.ª, se ha interpuesto por don Leovigildo Rubio Paves, en representación de la Federación Andaluza de Balonmano, recurso contencioso-administrativo número 3736/96, contra acto presunto del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte desestimatorio del recurso ordinario contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Deportes de 28 de mayo de 1996, por la que se declaran miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano a las Asociaciones Deportivas «Los Escolapios», «28 de Febrero», «A.J. 28 de Febrero», «Club Balonmano Granada», «Balonmano Coín», «Balonmano Torcal», «Balonmano Los Pacos», «Balonmano Estepona», «Balonmano Ronda», y a doña Carolina Pat Guerrero Peramos.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3736/96, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas a cuyo favor hubiesen derivado derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se acuerda la prórroga de la inscripción de las acreditaciones del Laboratorio Enyp, SA, de Málaga en las áreas de ensayos que se citan.*

La Orden de 15 de junio de 1989 (BOJA núm. 49, de 23 de junio de 1989), por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, establece que la inscripción del reconocimiento de una entidad como acreditada tendrá validez por un período de cinco años, debiendo los interesados solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la terminación de dicho período.

Transcurridos cinco años de vigencia de la inscripción del reconocimiento del laboratorio «Enyp, S.A.», de Málaga, Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 31, como acreditado en las áreas de ensayos HA, HC, SE, ST y SV, solicitada prórroga por el representante legal de la empresa don Juan Martín Sánchez, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable de los servicios técnico y jurídico, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada.

#### ACUERDO

1.º Prorrogar, por haber transcurrido el plazo de vigencia, la inscripción acordada por Orden de esta Consejería de 27 de noviembre de 1991 (BOJA 5.12.91), núm. L010-09MA, Sección Primera, de reconocimiento del laboratorio «Enyp, S.A.», de Málaga, sito en Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 31, como acreditado en las áreas de ensayos que se relacionan:

- HC «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».
- HA «Area de control de hormigón en masa o armado y materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».
- SE «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».
- ST «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».
- SV «Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

2.º Inscribir dicha prórroga en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 14 de marzo de 1997, por la que se acuerda la prórroga de la inscripción de las acreditaciones del Laboratorio Estudios y Control de Materiales, SL, de Almería, en las áreas de ensayos que se citan.*

La Orden de 15 de junio de 1989 (BOJA núm. 49, de 23 de junio de 1989), por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, establece que la inscripción del reconocimiento de una entidad como acreditada tendrá validez por un período de cinco años, debiendo los interesados solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la terminación de dicho período.

Transcurridos cinco años de vigencia de la inscripción del reconocimiento del laboratorio «Estudios y Control de Materiales, S.L. (Eycom)», de Almería, Avda. de Monserrat, 112, como acreditado en las áreas de ensayos HC y SE, solicitada prórroga por el representante legal de la empresa don Basilio Navarro Oña, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable de los servicios técnico y jurídico, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada.

#### ACUERDO

1.º Prorrogar, por haber transcurrido el plazo de vigencia, la inscripción acordada por Orden de esta Consejería de 8 de octubre de 1991 (BOJA 18.10.91), núm. L001-01AL, Sección Primera, de reconocimiento del laboratorio «Estudios y Control de Materiales, S.L. (Eycom)», de Almería, Avda. de Monserrat, 112, como acreditado en las áreas de ensayos que se relacionan:

- HC «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».
- SE «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

2.º Inscribir dicha prórroga en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en

los artículos 57.2º y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de marzo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcinos del término municipal de Cortelazor (Huelva).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Cortelazor (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 24 de febrero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de febrero de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 262/97, 263/97, 264/97, 265/97, 270/97, 271/97, 272/97 y 273/97, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se han interpuesto por don Alfonso Díaz Eslava, doña M. Carmen Modelo Pérez, don Francisco J. Muñoz Ortega, don Sebastián Pérez Solaz, don José J. Pastrana Cumplido, don Jacinto M. Herruzo Ruiz, don Manuel A. Villalobos Barbudo y don Rafael Buscato Caparrós, recursos contencioso-administrativos núms. 262/97, 263/97, 264/97, 265/97, 270/97, 271/97, 272/97 y 273/97, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el